



Resolución de Alcaldía

N° 187 -2025-A/MDCGAL

Crn. Gregorio Albarracín Lanchipa, 04 NOV. 2025



VISTOS:

El Acta del Comité Evaluador Final: Evaluación y Selección de Planes de Negocio del Proceso Concursable PROCOMPITE ALBARRACINO-2025 de fecha 27 de octubre de 2025, del Proceso Concursable PROCOMPITE ALBARRACINO-2025; Informe N° 0076-2025-PROCOMPITE-SGPDEC-GDESS/MDCGAL de fecha 28 de octubre de 2025, del (e) Responsable de PROCOMPITE; Informe N° 792-2025-SGPDEC-GDESS/MDCGAL de fecha 29 de octubre de 2025, del (e) Sub Gerente de Promoción del Desarrollo Económico y Comercialización; Informe N° 8756-2025-GDESS/MDCGAL de fecha 29 de octubre de 2025, el Gerente de Desarrollo Económico, Social y Seguridad e Informe N° 1693-2025-GAJ/MDCGAL de fecha 03 de noviembre de 2025, del Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, como ente de Gobierno Local goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que la Alcaldía, es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo el artículo 43° del mismo cuerpo normativo, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; así también el numeral 6) del artículo 20° de la citada norma, señala que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, aprobó medidas con el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo. Adaptación, mejora o transferencia de tecnología, en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva.

Que el artículo 2° de la Ley 29337, dispone que las iniciativas de apoyo a la Competitividad Productiva son ejecutadas, mediante procesos concursables, por los Gobiernos Regionales y Locales en el marco de las competencias establecidas por ley: su implementación, ejecución y evaluación de impacto se realiza de acuerdo con los procedimientos y metodología que apruebe el Ministerio de Economía y Finanzas, precisando que: i) no pueden considerar la entrega directa de dinero a los beneficiarios ni gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase y ii) la normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública no es aplicable a las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva.

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada por la Ley N° 31195, dispone que los procedimientos y metodología para la implementación, ejecución y evaluación de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva reguladas por la referida Ley N° 29337, son emitidos por el Ministerio de la Producción y Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en las materias a su cargo; debiendo los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales informar a cada ministerio sobre las iniciativas que autoricen a través de las oficinas, órganos o comités que dispongan para tales efectos.

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva establece que, "Los gobiernos regionales destinan no menos del cinco por ciento y de manera facultativa los gobiernos regionales y locales pueden destinar hasta el quince por ciento de los recursos presupuestados, para los gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente Ley, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencia. El Ministerio de Economía y Finanzas pone a disposición de los gobiernos regionales y locales mecanismos que faciliten la ejecución de los recursos públicos correspondiente a un ejercicio presupuestal anual, siempre que hayan considerado recursos de gastos destinados a proyectos para las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva."



Resolución de Alcaldía

N° 187 -2025-A/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 04 NOV 2025

Que, con fecha 19 de enero del 2021, el Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva.

Que, conforme en lo establecido en el numeral 14.1 del artículo 14° del Reglamento de la Ley N° 29337, mediante Informe N° 483-2025-SGPMI-GPP/MDCGAL de fecha 20 de junio del 2025, el Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) autoriza el Proceso Concursable PROCOMPITE-2025 y aprueba el Informe Técnico de Priorización de Cadenas Productivas de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, en base al sustento presentado efectuado por la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad (GDESS), que identifica las cadenas productivas competitivas.

Que, el artículo 18° del Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva en su numeral 18.1 establece que: "Conformado el Comité Evaluador en un plazo no mayor de cinco días útiles desde la conformación del Comité Evaluador, la GDE elabora las bases del Concurso y remite al Titular de la Entidad para su aprobación", y en su numeral 18.2 "La GDE registra en el aplicativo SIPROCOMPITE las Bases aprobadas del Concurso en un plazo no mayor de dos días hábiles, teniendo en cuenta que la fecha del registro del concurso en el aplicativo, no puede ser posterior a la fecha de convocatoria consignada en las Bases, caso contrario, el aplicativo no permitirá registrar el concurso".

Que, el artículo 22° del Reglamento de la Ley N° 29337, señala que, "22.1 Los Planes de Negocios se seleccionan en sesión del Comité Evaluador con asistencia de la totalidad de sus miembros y se registra en ACTA DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN aprobada por la mayoría de sus miembros. El Acta contiene como mínimo, la relación final de Planes de Negocio presentados con los puntajes de la evaluación de cada Plan de Negocio en orden de prelación. 22.2 El Comité Evaluador remite al Titular del Gobierno Regional o Local la relación de Planes de Negocio que reciben cofinanciamiento en orden de prelación hasta agotar los recursos aprobados de PROCOMPITE."

Asimismo, el artículo 23° del Reglamento antes citado, estipula que "23.1 Mediante Resolución del Titular del Gobierno Regional o Local, según corresponda, se aprueba la relación de Planes de Negocio que reciben cofinanciamiento, de acuerdo con los recursos disponibles de la PROCOMPITE Implementada y en base a la relación de Planes de Negocio presentada por el Comité Evaluador. 23.2 La Resolución señalada en el numeral anterior específico, la relación de los Planes de Negocio seleccionados según la orden de prelación presentada por el Comité Evaluador, y detalla, al menos, el nombre del OEA, el nombre del Plan de Negocio, categoría, cadena productiva y monto de inversión de cada Plan de Negocio. 23.3 Las decisiones del Comité Evaluador, así como las aprobaciones que realice el Gobierno Regional o Local respecto a los Planes de Negocio son inimpugnables, por su carácter de petición de gracia. 23.4 La GDE en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados desde la selección de los Planes de Negocio presentada por el Comité Evaluador, publica la Resolución que aprueba la relación de Planes de Negocio que reciben cofinanciamiento en el portal institucional, y/o en otros medios de difusión que consideren necesarios. Asimismo, el Gobierno Regional o Local publicará en su portal institucional las fichas de los Planes de Negocio ganadores."

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°032-2025 de fecha 21 de abril del 2025, conforme a lo establecido en el artículo 12° del Reglamento de la Ley N°29337, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE; se aprobó su financiamiento, por el monto de S/1'000,000.00 (Un millón con 00/100 soles) PROCOMPITE ALBARRACINO – 2025 y se encargó a la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad, la autorización, implementación, ejecución y seguimiento del PROCOMPITE ALBARRACINO – 2025, sin embargo se aprueba el Plan de Negocio ganadores por un monto total de cofinanciamiento la suma de S/856,491.50 (Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y uno con 50/100 soles), para las categorías A y B.

Que, en concordancia con el Artículo 17° del Decreto Supremo N°01-2021-PRODUCE, el Comité de Evaluación de Planes de Negocio del concurso denominado PROCOMPITE ALBARRACINO – 2025, ha sido designado mediante Acta de Conformación e Instalación del Comité Evaluador de Planes de Negocio de fecha 04 de julio de 2025 y está integrado por: a) Presidente, Ing. Ronald Fernando López Angulo con DNI N° 21520786 ; b) Secretario Técnico, Ing. Juan Edgar Benavente Alanoca con DNI N° 45634534; c) Primer miembro, Ing. Alfredo Sabino Gómez Casilla con DNI N° 40642550 y d) Segundo miembro, Sra. Dina Sierra Gutiérrez con DNI N° 29636285.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°123-2025-A/MDCGAL, de fecha 17 de julio del 2025, se resuelve aprobar las "Bases del proceso concursable PROCOMPITE ALBARRACINO – 2025 de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa".



Resolución de Alcaldía

N° 187 -2025-A/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 04 NOV 2025



Que, mediante Acta del Comité Evaluador Final: Evaluación y Selección de Planes de Negocio del Proceso Concursable Procompite Albarracino – 2025, de fecha 27 de octubre de 2025, el Comité Evaluador de expedientes de participación del fondo concursable denominado PROCOMPITE ALBARRACINO – 2025, informa que se registraron un total de 12 expedientes de participación, luego que las AEO aprobaron la ELEGIBILIDAD TÉCNICA se procedió a realizar la Evaluación de Elegibilidad Técnica: EXPOSICIÓN DEL PLAN DE NEGOCIO DEL PROCESO CONCURSABLE PROCOMPITE ALBARRACINO – 2025, siendo aprobadas un total de 7 planes de negocio. Los planes de negocio admitidas se evaluaron, tomando en consideración las siguientes etapas de evaluación: admisibilidad, elegibilidad cualitativa, elegibilidad técnica y presentación pública del plan de negocio, de los resultados obtenidos del comité evaluador se encuentran en orden de puntuación.

Que, mediante Informe N° 0076-2025-PROCOMPITE-SGPDEC-GDESS/MDCGAL de fecha 28 de octubre de 2025, el (e) Responsable de PROCOMPITE señala que de acuerdo al cronograma establecido de las bases del proceso concursable, la publicación de la resolución que aprueba los planes de negocio ganadores de las categorías A y B, deberá realizarse teniendo como último plazo el 05 de noviembre del 2025 y, concluye que habiendo culminado de manera óptima con las dos primeras fases que establece el Reglamento de la Ley N° 29337, solicita que se derive el documento a Alcaldía para la emisión de la Resolución de ganadores del concurso "PROCOMPITE ALBARRACINO – 2025", según se detalla en el acta del comité evaluador, cautelando el cumplimiento de los plazos establecidos.

Que, mediante Informe N° 792-2025-SGPDEC-GDESS/MDCGAL de fecha 29 de octubre de 2025, el (e) Sub Gerente de Promoción del Desarrollo Económico y Comercialización solicita al Gerente de Desarrollo Económico, Social y Seguridad que viabilice a Alcaldía, para la emisión del Acto Resolutivo de aprobación de los 07 Planes de Negocios ganadores del Proceso Concursable PROCOMPITE ALBARRACINO 2025, según Acta de Comité Evaluador Final, el cumplimiento en los plazos establecidos es crucial para el registro del SIROCOMPITE.

Que, mediante Informe N° 8756-2025-GDESS/MDCGAL de fecha 29 de octubre de 2025, el Gerente de Desarrollo Económico, Social y Seguridad considera PROCEDENTE Y viabilizar el trámite ante Alcaldía a fin que se emita el ACTO RESOLUTIVO de aprobación de los siete (07) Planes de Negocio ganadores del Proceso Concursable PROCOMPITE ALBARRACINO – 2025, por un monto total de cofinanciamiento de S/856,491.50, para las categorías A y B

Que, mediante Informe N° 1693-2025-GAJ/MDCGAL de fecha 03 de noviembre de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que resulta Procedente la APROBACIÓN de la Relación de Planes de Negocio de ganadores del Proceso Concursable PROCOMPITE ALBARRACINO – 2025", para las categorías A y B; de conformidad con el Artículo 23 del Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, que aprueba el reglamento de la Ley N° 29337, "Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva", y la Directiva General N° 001-2021-PRODUCE/DGDE "Directiva General para la gestión y desarrollo de PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Locales", aprobado por Resolución Directoral N° 0004-2021-PRODUCE/DGDE, y sus modificatorias.

Que, por las consideraciones expuestas de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29337-Ley que establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE y, contando con el Acta del Comité Evaluador Final que detalla la lista de plan de negocio ganadores PROCOMPITE ALBARRACINO – 2025, mediante Informe N° 792-2025-SGPDEC-GDESS/MDCGAL e Informe N° 8756-GDESS/MDCGAL en las cuales considera PROCEDENTE y se viabilice el trámite ante Alcaldía a fin que se emita el ACTO RESOLUTIVO de aprobación de los siete (07) Planes de Negocio ganadores del Proceso Concursable PROCOMPITE ALBARRACINO – 2025, por un monto total de cofinanciamiento de S/856,491.50, para las categorías A y B, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, Reglamento de la Ley N° 29337 – Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva.

Que, de conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29337-Ley que establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, contando las visaciones de Gerencia Municipal, la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Económico y Comercialización y PROCOMPITE.



Resolución de Alcaldía

N° 187 -2025-A/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 04 NOV 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Relación de Planes de Negocio Ganadores del Fondo Concursable "PROCOMPITE ALBARRACINO – 2025", por un monto total de cofinanciamiento de S/856,491.50 (Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y uno con 50/100 soles), para las categorías A y B; las mismas que se detallan a continuación:

ORDEN DE PREL.	AEO	NOMBRE DEL PLAN DE NEGOCIO	CADENA PRODUCTIVA	CATEGORÍA	MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	COFINANCIAMIENTO SOLICITADO	APORTE DE LA AEO
1	ETHERUM INVERSIONES S.A.C.	MEJORAMIENTO TECNOLÓGICO DEL PROCESO DE PRODUCCIÓN DEL VINO EN LA EMPRESA ETHERUM INVERSIONES S.A.C. DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, PROVINCIA TACNA, REGION TACNA	AGROINDUSTRIA - UVA - PISCO Y VINO	B	S/.232,040.00	S/.158,500.00	S/.73,540.00
2	ASOCIACION GRANJA LADERA VERDE	MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE PORCINOS MEDIANTE LA CRIANZA INTENSIVA PARA EL AEO ASOCIACION GRANJA LADERA VERDE EN EL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, PROVINCIA DE TACNA, REGION TACNA	PECUARIO - PORCINO - PORCINO EN PIE	A	S/.130,800.00	S/100,000.00	S/.30,800.00
3	ASOCIACION LOS VIÑEDOS DE VALLE NUEVO	MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD VITIVINICOLA EN EL AEO ASOCIACION LOS VIÑEDOS DE VALLE NUEVO DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, PROVINCIA TACNA, REGION TACNA	AGROINDUSTRIA - UVA - PISCO Y VINO	A	S/.201,260.00	S/.159,410.00	S/.41,850.00
4	ASOCIACION DE ARTESANOS PRODUCTORES ARUNTA	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD Y COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA ARTESANAL DE LA ASOCIACION DE ARTESANOS PRODUCTORES ARUNTA, DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, PROVINCIA TACNA, REGION TACNA	TURISMO - ARTESANÍA - ARTESANÍA	A	S/.142,672.60	S/.114,081.50	S/.28,591.10
5	ASOCIACION DE NARANJEROS DE FRUTALES DE VINANI GAL	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE NARANJA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PANELES SOLARES Y POSTCOSECHA EN LA ASOCIACIÓN DE NARANJEROS DE FRUTALES DE VINANI GAL, DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, PROVINCIA DE TACNA, REGION TACNA	AGRÍCOLA - FRUTALES - NARANJA	A	S/.162,500.00	S/.130,000.00	S/.32,500.00
6	ASOCIACION HUERTA DE OLIVOS FRONTERAS VIVAS POZO 1 PP-IRHS-15	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE PALTO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PANELES SOLARES PARA BOMBEO DE AGUA EN LA ASOCIACION HUERTA DE OLIVOS FRONTERAS VIVAS POZO 1 PP-IRHS-15, DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, PROVINCIA DE TACNA, REGION TACNA	AGRÍCOLA - PALTA - PALTA	A	S/.125,000.00	S/.100,000.00	S/.25,000.00
7	PERUCHOS FOOD COMPANY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO GASTRONOMICO A TRAVES DE LA IMPLEMENTACION EN LA CADENA DE FRIO PARA PERUCHOS FOOD COMPANY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA	TURISMO - TURISMO Y HOTELERÍA - TURISMO, ALOJAMIENTOS Y RESTAURANTES	B	S/.138,270.00	S/.94,500.00	S/.43,770.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, el desarrollo de la fase de Ejecución, con el debido cumplimiento de la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad y su reglamento vigente.



Resolución de Alcaldía

N° 187 -2025-A/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 04 NOV 2025



ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el contenido de la presente al Gerente de Planeamiento y Presupuesto y a las instancias administrativas competentes de la Entidad Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, a efectos de adoptar las acciones que correspondan, verificación el cumplimiento de presente resolución, y de las normas legales vigentes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional <http://www.munialbarracin.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

~~Lic. Nils Brian Zavala Meza~~
ALCALDE

C.c. Arch.
A
GM
CNGH
SOESS
GAJ
GAP
SOFDEC
SOTIC
PROCOMPITE (P)

